CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACION — Circunscripción Judicial Caaguazú

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 75.-

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

VISTO: El Acta N° 40 de fecha 27 de agosto del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, y ----------

CONSIDERANDO

El Informe de Evaluación N° 008/2020 del Comité Evaluador el cual recomienda la Adjudicación en el llamado a Contratación Directa para: "Adquisición de Equipo de Video Conferencia ", PAC N° 379.335, a la empresa **TES INGENIERIA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ**, por un total de Gs. 128.800.000 (ciento veintiocho millones, ochocientos mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 1, por ser la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03; según el Cuadro de Precios adjudicados que se anexa al informe y teniendo en cuenta el criterio establecido en el artículo 65 del Decreto N° 2992/19, la evaluación técnica y económica de las ofertas.----------

Así mismo en el referido informe se menciona en la parte del Análisis de documentaciones legales que "La empresa **LOGISCALIS PARAGUAY S.A.**, no presentó Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social vigente a la fecha de apertura, Formulario 101 para contribuyentes de IRACIS de los años 2016, 2017 y 2018. Copia de facturaciones de ventas y/o recepciones finales en Equipos de Video Conferencia que avalen la experiencia requerida de los años 2017, 2018 y 2019. Copia de contratos con empresas públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones satisfactorias de los años 2017 y 2019, siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación le fue solicitado por nota, subsanado en tiempo y forma. Con respecto a la Constancia de RCU de la empresa, en la Carta

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACION — Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Abog. Zoobia Frutos Estigarribia
...ñez, Penal y Adolescencia

Carlile W. Gauto Sanabria
MIEMBRO

Abg. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

RESOLUCIÓN N° 75.-

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

de Invitación se requiere claramente que la empresa deberá tener como actividad principal o secundaria Comercio de Equipos Informáticos y Software relacionado al objeto del llamado (Equipos de Video Conferencia), se observa que en la Constancia del RUC de la empresa, la actividad comercial es Comercio al por Mayor de otros productos n.c.p, con lo cual no cumple una de las condiciones exigidas en la carta de invitación, y considerando que los requisitos de la Carta de Invitación deben cumplirse totalmente para ser una oferta elegible; el Comité Evaluador considera este punto una desviación, reserva u omisión significativa, que de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente la carta de invitación, como lo establece el Art. 60 del Decreto 2992/19, a demás que la carta de invitación en el punto 30 Evaluación de ofertas indica: De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar; actividad comercial que en este proceso ha sido claramente establecida, en consecuencia corresponde descalificar la oferta; a demás en la evaluación de la experiencia requerida en la carta de invitación de la empresa **LOGISCALIS PARAGUAY S.A.**, se analizan copia de facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado de los tres últimos años (2017 - 2018 - 2019); copias de contratos ...///...

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 75.-

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

- Hoja 2 -

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No 12.[illegible]

...///... con empresas públicas y/o privadas, acompañado de sus recepciones satisfactorias; la empresa propuesta deberá demostrar tener una antigüedad mínima en el mercado de por lo menos 3 años en el rubro, verificable por medio del Ruc/ constancia de RUC; la empresa deberá tener como actividad principal o secundaria Comercio de Equipos Informáticos y Software relacionado al Objeto del llamado (Equipos de Video Conferencia) y verificable por medio de la Constancia del RUC, se verifica que la empresa cumple con los criterios establecidos, salvo el requisito de tener como actividad principal o secundaria "Comercio de Equipos Informáticos y Software" relacionado al Objeto del llamado (Equipos de Video Conferencia) se observa que en la Constancia del RUC de la empresa, la actividad comercial es "Comercio al por Mayor de otros productos n.c.p," con lo cual no cumple la totalidad de las exigencias establecidas en la experiencia requerida.-------

Además el mencionado informe en el análisis de las documentaciones legales, indica que la empresa **PARASOFT S.R.L.**, no presentó Constancia de la presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, Copia de los Balances General, Cuadro de Estado de Resultados de los 2016, 2017 y 2018, Formulario 101 para contribuyentes de IRACIS de los años 2016, 2017 y 2018, Copia de facturaciones y/ recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los años 2017, 2018 y 2019, Copia de contratos con ...///...

Abog. Ma. Teresa Frutos Estigarribia
Niñez, Perdida y Adolescencia

Carlile W. Gauto Sanabria
MIEMBRO

Abog. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 5485

RESOLUCIÓN Nº 75.-

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

...///... empresas públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones finales satisfactorias de los años 2017, 2018 y 2019, Croquis de la ubicación de la empresa, Planilla de especificaciones técnicas ANEXO – C, siendo estos documentos esenciales a la hora de la evaluación le fue solicitado por nota, subsanado en tiempo y forma, salvo Copia de facturaciones y/ recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los años 2017, 2018 y 2019, Copia de contratos con empresas públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones finales satisfactorias de los años 2017, 2018 y 2019, Planilla de especificaciones técnicas ANEXO – C y Formulario 101 de los años 2016, 2017 y 2018, por lo que corresponde descalificar la oferta. ----------

Del presente informe se infiere que la empresa **TES INGENIERIA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ** cumple con los requerimientos sustanciales y formales de conformidad a la Ley 2051/03 y al Decreto 2992/19, por lo que corresponde su adjudicación.----------

En relación a la empresa **LOGISCALIS PARAGUAY S.A.** no cumple con requisitos formales y de experiencia, tal como lo requiere la carta de invitación, la Ley 2051/03 y al Decreto 2992/19, por lo que corresponde su Descalificación.----------

En cuanto a la empresa **PARASOFT S.R.L** no presentó documentaciones de carácter formal, tal como lo requiere la carta de invitación, la Ley 2051/03 y al Decreto 2992/19, por lo que corresponde su Descalificación.----------

Por tanto, conforme al exordio de la presente resolución él, ----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 75.-

Coronel Oviedo, 28 de agosto de 2.020.-

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial Caaguazú

- Hoja 3 -

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

RESUELVE

Art. 1°: Adjudicar en el llamado a Contratación Directa para "Adquisición de Equipo de Video Conferencia ", PAC N° 379.335, a **TES INGENIERIA DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ**, por un total de **Gs. 128.800.000 (ciento veintiocho millones, ochocientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 1, siendo la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03. **DESCALIFICAR** a la empresa **LOGISCALIS PARAGUAY S.A.**, por no cumplir con lo requerido con la Carta de Invitación. **DESCALIFICAR** a la empresa **PARASOFT S.R.L.**, por no presentar documentos formales para la evaluación, requeridos en la Carta de Invitación; conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

Art, 2°: Impútese los pagos al rubro respectivos.----------

Art. 3°: Notificar y Archivar.----------

Ante mí:

Abog. Ms. Genobia Frutos Estigarribia
Juez Penal y Adolescencia

Carlile W. Gauto Sanabria
MIEMBRO

Abg. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACION – Circunscripción Judicial Caaguazú